

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DECLARATIVO SEGUIDO POR GINA MARGARITA DE LA SALAS GONZALEZ Y AGRO ZURICH SAS CONTRA PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A.

RADICACIÓN: 47-001-31-53-002-2021-00024-00.

ASUNTO

Procede esta agencia judicial a pronunciarse acerca de la admisibilidad de la presente Demanda Verbal de Responsabilidad Civil Contractual instaurada por GINA MARGARITA DE LA SALAS GONZALEZ y AGRO ZURICH SAS contra PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A., con la finalidad de que se acceda a las declaraciones y condenas esgrimidas en el libelo genitor.

CONSIDERACIONES

Analizada la demanda en conjunto con sus anexos se detecta que se encuentra conforme a lo que dispone para el caso los artículos 82, 83 y 84 del C.G.P, por lo que se procederá con su admisión.

De acuerdo a lo esgrimido, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL instaurada por los señores GINA MARGARITA DE LA SALAS GONZALEZ Y AGRO ZURICH SAS contra PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, córrase traslado a los demandados por el término de veinte (20) días que se surtirá con la notificación de esta providencia en la forma establecida en el artículo 8 del Dcto 806 de 2020.

TERCERO: Reconózcase personería a la Dra. DIANA PATRICIA BOVEA MENDINUETA como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL

Jueza

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
Por estado No. 016 de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 21 de Abril de 2021.
Secretaria, _____